



Ensanche 21
Zabalgunea

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD URBANISTICA MUNICIPAL
DE VITORIA-GASTEIZKO UDAL HIRIGINTZA ELKARTEA,
ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A.**

INDICE:

- Artículo preliminar.- Los idiomas oficiales de la Sociedad**
- Artículo 1º. Naturaleza y Denominación**
- Artículo 2º. Objeto**
- Artículo 3º. Facultades y Funciones.**
- Artículo 4º. Capacidad de Obrar**
- Artículo 5º. Duración**
- Artículo 6º. Domicilio Social.**
- Artículo 7º. Capital Social**
- Artículo 8º. Acciones**
- Artículo 9º. Dirección y Administración**
- Artículo 10º. La Junta General**
- Artículo 11º. Facultades de la Junta General**
- Artículo 12º- El Consejo de Administración**
- Artículo 13º.- Régimen de reuniones del Consejo de Administración**
- Artículo 14º. Secretario y Auditor**
- Artículo 15º.- Competencias y funciones del Consejo**
- Artículo 16º- La Presidencia y Vicepresidencia**
- Artículo 17º- Facultades del Presidente**
- Artículo 18º- La Gerencia**
- Artículo 19º- Funciones del Gerente**
- Artículo 20º- La Mesa de Contratación**
- Artículo 21º. Balance y Cuentas**
- Artículo 22º. Disolución y Liquidación**



ARTICULADO

Artículo Preliminar.- Los idiomas oficiales de la Sociedad. *El euskera y el castellano son los idiomas oficiales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como de la Sociedad, pudiendo hacerse uso indistinto de ambos. Las publicaciones, anuncios, etc., de la Sociedad serán bilingües*

Artículo 1º. Naturaleza y Denominación. *La presente Sociedad denominada Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria-Gasteizko Udal Hirigintza Elkartea, ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. es una sociedad de rehabilitación y suelo municipal constituida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en forma de sociedad anónima y con sujeción a la Ley de Sociedades de Capital, la legislación mercantil, la legislación reguladora del régimen local y urbanística y los presentes Estatutos.*

La Sociedad tendrá la condición de medio propio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para la prestación de servicios y actividades comprendidos en el objeto social con el fin de ejecutar los encargos que le sean efectuados por el propio Ayuntamiento y sus entidades en los términos y condiciones señalados en los acuerdos municipales que se adopten, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público y normativa complementaria.

Artículo 2º. Objeto. *La Sociedad tendrá por objeto colaborar con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de la manera más amplia posible en Derecho, en la rehabilitación, regeneración y renovación urbana de la Ciudad, ejecutando a tal fin las acciones y actuaciones que sean precisas; la ejecución del planeamiento y ordenación de las áreas de expansión y regeneración de la ciudad, de conformidad con el planeamiento urbanístico y medioambiental del municipio aprobado por el Ayuntamiento, colaborando para que se lleve a buen término su urbanización y edificación, y gestionar aquellos proyectos o programas o ejecutar las acciones que el Ayuntamiento le encomiende en desarrollo de su política de rehabilitación, suelo o vivienda, incluyendo la gestión del parque de vivienda pública municipal, tanto en propiedad como en alquiler. Igualmente podrá promover, diseñar y ejecutar cualquier tipo de infraestructura urbana o equipamiento que le sea encomendado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.*

Las encomiendas de gestión deberán ser aceptadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 3º. Facultades y Funciones. *Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad, como instrumento del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, desarrollará las siguientes funciones, así como todas las inherentes, previas, accesorias, secundarias y consiguientes que su ejecución requiera:*

- a. *Desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, regeneración y renovación urbana, elaborando al efecto los estudios y proyectos que sean precisos y aprobar todo tipo de actos y negocios para la ejecución de los contratos de todo tipo que sean precisos para la efectiva realización de tal función.*



- b. *Realizar las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas conforme a lo señalado por el Ordenamiento Jurídico, incluyendo la elaboración de programas, planes y demás instrumentos ordenadores de la rehabilitación urbana y la propuesta al Ayuntamiento para su aprobación, la realización de todo tipo de obras y reparaciones para la conservación de edificios o edificaciones, incluyendo la realización de obras de nueva edificación en sustitución de edificios previamente demolidos y la regeneración y renovación del tejido urbano conforme a las directrices, criterios y programas que emanen del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.*
- c. *Gestionar la política de vivienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, incluyendo el parque de viviendas públicas municipales tanto en régimen de propiedad como en régimen de alquiler.*
- d. *Realizar todo tipo de estudios y preparar, elaborar y aprobar todo tipo de actos para la ejecución de contratos de obra, servicios y suministros relacionados con los distintos instrumentos de ordenación, planeamiento, desarrollo y gestión urbanística de iniciativa municipal, así como de las Ordenanzas Urbanísticas no integradas en los planes, sin perjuicio de la aprobación que corresponda a los órganos de gobierno municipales.*
- e. *Desarrollar, en el más amplio sentido, las acciones de fomento e impulso en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, incluyendo la concesión de subvenciones y ayudas directas a los particulares y la realización de convenios con los particulares, empresas, organismos y administraciones públicas en el seno de sus atribuciones.*
- f. *Desarrollar, ejecutar y gestionar el planeamiento aprobado por los órganos municipales a través de los instrumentos de gestión y ejecución urbanísticas correspondientes, asumiendo, en su caso, el carácter de beneficiaria de la expropiación, realizando las obras de infraestructura, urbanización y dotación de servicios que sean precisas.*
- g. *Enajenar los solares municipales resultantes de la urbanización, regeneración o renovación urbana o contratar la construcción, sobre ellos, de los edificios y viviendas que prevea el planeamiento y gestionar y explotar los servicios que formen parte de la urbanización, si obtuviera la correspondiente concesión.*
- h. *Gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo en las áreas de expansión y regeneración de la ciudad, del que asume la titularidad.*
- i. *Colaborar con los departamentos y servicios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como con otras administraciones en sus actuaciones urbanísticas, de rehabilitación, regeneración, renovación urbana o de ordenación territorial, e informar aquellas cuya aprobación corresponda al Ayuntamiento o a otras administraciones.*
- j. *Colaborar con las actuaciones urbanísticas o de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de iniciativa privada, supervisando su desarrollo e informando los respectivos instrumentos de ordenación, ejecución y gestión.*



Artículo 4º. Capacidad de Obrar. La Sociedad cuenta con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en la forma que establecen estos Estatutos y la legislación vigente, correspondiéndole entre otras las siguientes facultades:

- a. Adquirir y poseer, transmitir, enajenar, constituir derechos, modificarlos y extinguirlos, administrar y disponer sobre toda clase de bienes y derechos de los que sea titular en su más amplia significación, incluyendo la realización de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, cesión o permuta o cualquier tipo de negocio jurídico sobre los mismos. Constituir, modificar y cancelar hipotecas como garantía de devolución de préstamos y ayudas.
- b. Participar en otras entidades o sociedades siempre que sea para el mejor logro de su objeto.
- c. Ejercitar toda clase de acciones y reclamaciones, interponer recursos, efectuar gestiones, realizar convenios, suscribir pactos de todo tipo, contraer obligaciones, concertar créditos, emitir obligaciones, aceptar herencias, legados, donaciones, subvenciones, auxilios y otras ayudas. Conceder y solicitar a cualquier organismo o administración pública, todo tipo de subvenciones y ayudas en el área propia de su actuación.
- d. Contratar personal, obras, servicios y suministros y gestionar y administrar los servicios implantados hasta que sean efectivamente asumidos por la Corporación, o en caso de obtener la correspondiente concesión.
- e. Gestionar los realojos para facilitar las labores de rehabilitación o sustitución de edificios, así como gestionar las obras urgentes en caso de ruina o amenaza de ruina y peligro inminente para los ocupantes de las viviendas o daño a los terceros

En el ejercicio de su capacidad de obrar, la Sociedad aplicará los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de bienes o servicios y los de igualdad, mérito y capacidad en la contratación de personal. Así mismo, se adaptará a la normativa presupuestaria, de control financiero y de eficacia que le sea de aplicación.

Artículo 5º. Duración. La Sociedad tiene duración indefinida e inició sus operaciones a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, el 21 de junio de 2000.

Artículo 6º. Domicilio Social. El domicilio de la Sociedad radica en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de España, sin número, de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, facultándose al Consejo de Administración para acordar su traslado y la creación o supresión de sucursales dentro de la Ciudad.

Artículo 7º. Capital Social. La Sociedad tiene un capital social de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL EUROS (146.301.000.-euros) íntegramente suscrito y desembolsado por la Corporación Municipal, que será el accionista único de esta Sociedad, lo que se hará constar expresamente, mediante la oportuna estampilla, tanto en los resguardos provisionales como en los títulos representativos de las acciones.



Artículo 8º. Acciones. El capital social está representado por cuarenta y ocho mil setecientas sesenta y siete acciones (48.767) nominativas de tres mil euros (3.000.- euros) nominales cada una de ellas, representado por títulos que podrán ser múltiples.

El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es el propietario exclusivo del capital social representado en las indicadas acciones, sin que pueda transferirlo ni destinarlo a otras finalidades.

Artículo 9º. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1º.- La Junta General.
- 2º.- El Consejo de Administración.
- 3º.- La Presidencia y la Vicepresidencia.
- 4º.- La Gerencia.
- 5º.- La Mesa de Contratación.

Artículo 10º. La Junta General. La Junta General coincidirá con el Ayuntamiento Pleno y se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos a los preceptos de la legislación reguladora del régimen local, tanto para la celebración de reuniones ordinarias, como de las extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán anuales, celebrándose en el primer semestre de cada año natural. El Presidente convocará sesiones extraordinarias por propia iniciativa o a solicitud de un tercio de los vocales.

Artículo 11º. Facultades de la Junta General. El Ayuntamiento Pleno en funciones de Junta General tendrá las siguientes facultades:

- a. Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración.
- b. Modificar los Estatutos y decidir sobre la disolución o liquidación de la Sociedad, o sobre su transformación, fusión, escisión o participación en otras.
- c. Aumentar o disminuir el capital, emitir deuda u obligaciones y constituir, aceptar o cancelar deudas en forma de préstamos, hipotecas u otros gravámenes.
- d. Aprobar el inventario, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- e. Censurar la gestión social y asumir las demás facultades que la Ley de Sociedades Anónimas le atribuya.

Artículo 12º- El Consejo de Administración. La gestión, Administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, que estará compuesto por nueve consejeros como mínimo y doce como máximo. La determinación de su número y su designación corresponde a la Junta General.

La duración del cargo de Consejero será de cuatro años, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Los Consejeros podrán aceptar o renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o de una sesión del Consejo de Administración.



Los Consejeros de la Sociedad que no tengan la condición de Concejales o Concejales, tendrán derecho a la percepción de una dieta de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) por cada sesión a la que asistan de aquellos órganos de la Sociedad de que formen parte, como su Consejo de Administración, la Mesa de Contratación o aquellos Jurados de los que sean miembros.

La Junta General, en los acuerdos de nombramientos de los Consejeros, velará porque se favorezca la diversidad respecto a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 13º.- Régimen de reuniones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes en los días y horas que se determinen.

El Presidente vendrá obligado a convocar reuniones extraordinarias del Consejo siempre que lo solicite un tercio de los consejeros, no pudiendo demorar la celebración del mismo más de cinco días hábiles desde que se hubiera solicitado mediante escrito motivado que determine el asunto a tratar.

Para que pueda celebrarse la reunión válidamente será precisa la asistencia personal de la mitad más uno de los componentes, incluido el Presidente o Vicepresidente, en su caso, y la del Secretario. En caso de representación ésta deberá recaer necesariamente en otro consejero que asista y consignarse por escrito.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión, incluida la asistencia representativa, salvo en los supuestos en los que la ley exija mayorías distintas.

Artículo 14º. Secretario y Auditor. El Secretario del Consejo será Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y el auditor de cuentas, el Interventor General Municipal o persona en quien delegue, que será quién ejercerá las funciones de control y fiscalización de la sociedad de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 15º.- Competencias y funciones del Consejo. El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Sociedad, con las mas amplias facultades para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, salvo que por ley o en virtud de estos Estatutos estén reservadas a la Junta General o al presidente del Consejo, teniendo facultades, lo más amplias posibles para contratar, realizar toda clase de actos y negocios obligacionales o dispositivos, de gravamen, de administración ordinaria o extraordinaria y de dominio, respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores inmobiliarios y asuntos que no sean competencia de otros órganos y estén incluidos en el objeto social. También podrá otorgar las delegaciones de facultades precisas para el cumplimiento de los referidos fines. En particular, corresponde al Consejo de Administración:



- a. Regular su propio funcionamiento en lo que no esté previsto en estos Estatutos o en la Ley de Sociedades de Capital.
- b. Aceptar la dimisión de los Consejeros.
- c. El conocimiento previo, establecimiento de directrices, seguimiento y aprobación en su caso, de todos los asuntos que hayan de someterse a la Junta General y en particular, los siguientes:
 1. Programa Anual de actuación de la Sociedad, memoria de actividades e informe de cada ejercicio
 2. El proyecto de Presupuesto de la Sociedad de cada ejercicio, la formulación de cuentas anuales y la propuesta de aplicación de resultados.
 3. Las propuestas de modificación de Estatutos.
- d. Acordar el ejercicio de acciones en el ámbito de su competencia, ratificar las realizadas por otros órganos en caso de urgencia, resolver las reclamaciones contra sus acuerdos y conocer las quejas o reclamaciones presentadas contra el funcionamiento o las decisiones de la Sociedad, acordando lo que proceda.
- e. Realizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como la administración del mismo y la de los demás bienes de la Sociedad, dentro del ámbito competencial asignado a la Sociedad.
- f. Enajenar, transmitir y gravar los bienes inmuebles de que sea titular la sociedad.
- g. Autorizar gastos de cuantía superior a 18.000 euros (dieciocho mil euros).
- h. Aprobar los convenios que, en materia urbanística, de rehabilitación, regeneración o renovación urbana, se firmen con los organismos públicos, entidades privadas y particulares, cuando no fueran competencia de la Junta General.
- i. Aprobar el organigrama, la plantilla, funciones y condiciones de empleo de la Sociedad.
- j. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación de la Sociedad, así como las normas de su funcionamiento.
- k. Nombrar y cesar al Gerente.
- l. Las demás funciones que la Junta General le delegue o atribuya.

La enumeración de facultades que antecede es enunciativa y no limitativa. Para el mejor desempeño de las mismas, los Consejeros tendrán acceso en todo momento a cuanta información obre en poder la sociedad, sin perjuicio de su facultad de plantear propuestas o dirigir solicitudes, ruegos y preguntas a la Presidencia del Consejo en cualquier momento. Tales propuestas, ruegos y preguntas deberán incluirse en el Orden del Día de la primera reunión ordinaria del Consejo que se celebre tras su presentación.

En cada convocatoria ordinaria del Consejo de Administración se dará cuenta por escrito de la relación de gastos efectuada en el mes anterior, así como del Balance Provisional.



Artículo 16º- La Presidencia y Vicepresidencia. El Consejo de Administración elegirá y nombrará a su Presidente entre los miembros que componen el mismo, y de igual modo, a un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

Artículo 17º- Facultades del Presidente. El Presidente del Consejo de Administración representará a la Sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la empresa, pudiendo a tal efecto comparecer ante toda clase de autoridades, organismos públicos, entidades privadas y particulares Juzgados y Tribunales de cualquier Jurisdicción. En concreto son facultades del Presidente:

- a. Convocar el Consejo de Administración.
- b. Fijar el orden de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.
- c. Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones. En caso de empate, la propuesta volverá a ser votada en el próximo Consejo de Administración. De proseguir el empate en esta segunda votación, la propuesta se entenderá rechazada.
- d. Proponer al Consejo las líneas de actuación y directrices de la Sociedad.
- e. Rubricar los convenios y contratos aprobados por el Consejo y aprobar y firmar todo tipo de contratos y gastos de cuantía no superior a 18.000 euros (dieciocho mil euros), salvo los que sean competencia del Consejo o la Junta General. No obstante, el Presidente del Consejo, en situaciones de urgencia o grave necesidad podrá acordar la realización de gastos por un importe superior al citado, dando cuenta al Consejo en la próxima reunión del mismo del importe y motivos que justifiquen dicha actuación.
- f. El Presidente podrá delegar en el Gerente la aprobación y formalización de contratos y gastos dentro de las cuantías que sean de su competencia.
- g. Actuar en nombre del Consejo, ostentando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos, en los recursos judiciales y administrativos, y otorgar los poderes necesarios para estos fines.
- h. Proponer al Consejo el organigrama, la plantilla, funciones, condiciones de empleo y el convenio colectivo de la sociedad, así como sus presupuestos, balances, inventarios, programas de actuación y memorias de actividades.

Artículo 18º- La Gerencia. El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente. El Gerente podrá ser objeto de reprobación por dicho Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros. En este caso, el Presidente deberá presentar una nueva propuesta de Gerente.

El puesto de Gerente, será desempeñado en régimen de dedicación plena y exclusiva, salvo acuerdo en otro sentido del Consejo, es de carácter profesional y retribuido.



Artículo 19º- Funciones del Gerente. *Son funciones del Gerente:*

- a. *Asistir al Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus facultades respectivas, informarles y asesorarles acerca de los asuntos que traten y ejecutar sus acuerdos y resoluciones.*
- b. *Proponer al Presidente del Consejo el organigrama, la plantilla, funciones, condiciones de empleo y el convenio colectivo de la Sociedad, así como sus presupuestos, balances, inventarios, programas de actuación y memorias de actividades.*
- c. *Dirigir y supervisar la actividad de la sociedad, impulsando la misma, ostentar la jefatura directa e inmediata del personal al servicio de la Sociedad, distribuir y controlar el trabajo y en general, adoptar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad.*
- d. *Suscribir los documentos de la sociedad necesarios para la ejecución de acuerdos y resoluciones y conformar las certificaciones, liquidaciones y recepciones de obras, servicios y suministros contratados, así como los gastos derivados de su funcionamiento siempre que no superen las cuantías establecidas en el punto anterior, sin perjuicio de las aprobaciones que correspondan al Consejo, a su Presidente, o a la Junta General.*
- e. *Representar a la Sociedad por delegación expresa del Presidente, ante terceros y en particular, ante toda clase de autoridades, organismos públicos o entidades privadas y particulares, juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, especialmente la solicitud y obtención de certificados de firma electrónica emitidos por IZENPE y la FNMT-RCM y su uso en todas las relaciones telemáticas que la Sociedad mantenga..*
- f. *Hacer, practicar y contestar notificaciones y requerimientos de todo tipo, incluso notariales y requerir la intervención notarial para la autorización de actos de cualquier naturaleza. Abrir, seguir, modificar y extinguir cuentas corrientes; constituir, modificar y cancelar depósitos de dinero con cualquier entidad de crédito. Efectuar pagos de deudas en efectivo o extendiendo y firmando talones, cheques, resguardos, recibos, giros, transferencias, cargos en cuenta y demás documentos bancarios. Cobrar cualquier cantidad, incluso libramientos de Organismos Públicos. Cobrar créditos y sus intereses, sea cual fuere la cuantía y la persona obligada al pago y practicar las liquidaciones de intereses.*
- g. *Segregar, dividir, agregar y agrupar fincas; hacer declaraciones de obra nueva u obra derruida; rectificar datos descriptivos; obtener la inscripción de excesos de cabida; tramitar hasta su terminación actas de notoriedad, expedientes de dominio y expedientes de liberación de cargas y gravámenes; realizar todas las actuaciones pertinentes derivadas de la legislación del suelo; intervenir en cualesquiera planes de urbanización, en todo cuanto antecede, efecto o consecuencia de los referidos planes o de la vigente legislación del suelo.*
- h. *Constituir, reconocer, prorrogar, modificar, posponer, renunciar, transmitir y extinguir derechos de usufructo, uso, habitación, enfiteusis, censos servidumbres personales o reales, hipoteca, prenda, anticresis, superficie, sobreedificación, subedificación, tanteo, retracto, opción, arrendamientos incluso inscribibles y toda clase de derechos personales o reales sobre bienes muebles e inmuebles.*



- i. *Constituir, reconocer, prorrogar, modificar y extinguir total o parcialmente condominios y comunidades cualesquiera sobre bienes, incluso de propiedad horizontal, aprobar y modificar estatutos, reglamentos u ordenanzas de comunidad de cualquier especie.*
- j. *En general, asumir cuantas funciones le encomienden expresamente el Consejo o su Presidente.*
- k. *El Gerente podrá delegar en los empleados de la Sociedad la elevación a público de las facultades reconocidas en los apartados “h” e “i” anteriores.*

Artículo 20º- La Mesa de Contratación. *En la Sociedad existirá una Mesa de Contratación cuya composición y funcionamiento serán aprobados por el Consejo de Administración.*

La Mesa de Contratación actuará siempre respetando los principios y normativas públicas que en cada caso le sean aplicables.

Artículo 21º. Balance y Cuentas. *La Sociedad estará sometida al Régimen de Contabilidad Pública, sin perjuicio de que se adapte a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Cuentas de Contabilidad Patrimonial de las Empresas. El ejercicio social comprenderá desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.*

En el plazo de tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, conforme el art. 253 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y en el mismo plazo, se ejecutará una evaluación externa y pública, cuyo objeto será conocer la adecuación y pertinencia de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, el análisis del impacto en la sociedad gasteiztarra y en el municipio, realizar el pertinente estudio de necesidades y establecer propuestas de mejora y/o actuaciones de futuro.

Artículo 22º. Disolución y Liquidación. *La Sociedad se disolverá por las causas previstas en el art. 360 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedando en ese caso, como sucesor universal, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.*